



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0217

Asunto: ORDINARIO LABORAL No. **860013105001 2020-00055**
Demandante: PAR CAPRECOM LIQUIDADO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – SECRETARIA DE
SALUD DEPARTAMENTAL – MUNICIPIO DE PUERTO
GUZMAN (P)

Mocoa, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de la referencia, por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, además de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 2020.

De conformidad con lo tipificado en el párrafo 5º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020, y en vista de que se encuentra acreditado en el plenario que la parte actora remitió a extremo pasivo copia de la demanda con los respectivos anexos, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a los demandados y el término para contestar la demanda a través de apoderado judicial, empezará a correr dos (2) días hábiles siguientes al envío de dicha providencia, tal como lo preceptúa el parágrafo del artículo 9º del decreto antes mencionado.

Así mismo, teniendo en cuenta que uno de los sujetos pasivos de la demanda lo constituyen una persona jurídica de derecho público, conforme a lo dispuesto en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso, se ordena la notificación del auto admisorio igualmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dando aplicación a las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado Omar Trujillo Polania, como apoderado judicial de la parte demandante, en los precisos términos en que se ha otorgado el mandato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
<u>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA</u>
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS
HOY, 16 DE OCTUBRE DE 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2523910adfc719254589a9b03d227e5d66cdf31be22b9a5344b482aa149e6b68

Documento generado en 15/10/2020 04:15:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>